

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20**ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 15 de abril de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios deportivos.

Insertado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24 de abril de 2015 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los documentos tramitados para la adopción de este acuerdo así como la redacción del artículo de la ordenanza fiscal que ha resultado modificado han permanecidos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles. Al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se ha convertido automáticamente en definitivo.

El precepto de la ordenanza fiscal que ha sido modificado ha quedado redactado de la siguiente manera: «Artículo 5.g).2, Equipos oficiales y estudiantes matriculados en el Campus de Aranjuez de la Universidad Rey Juan Carlos en el uso de las instalaciones deportivas de gestión municipal (polideportivo municipal, campos de fútbol del Pinar y Estadio “El Deleite”), para el desarrollo de eventos deportivos y competiciones universitarias organizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria de Deportes, siempre que esta actividad sea compatible con el uso que de las instalaciones hace el propio Ayuntamiento y los ciudadanos de Aranjuez: bonificación 100 por 100».

Aranjuez, a 29 de julio de 2015.—El concejal-delegado de Hacienda, Carlos Róspide Pérez.
(03/23.899/15)

